Regidoria delegada Relacions Ciutadanes
Exp. RC 325/2026

DECRETO

Antecedentes de hecho

El día 15 de julio de 2026, la entidad Centro Cultural de Andalucía de Reus presentó una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva, por un importe de 8.000 euros, con el objeto de sufragar los gastos del funcionamiento de su local social.

La entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la práctica de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas, deportivas y, en general, aquellas dedicadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de los socios/as y de la ciudadanía en general, con la finalidad de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo andaluz y la ciudad de Reus.

El día 28 de septiembre de 2026 la Coordinadora de Relaciones ciudadanas, con el visto bueno de la Gerente - coordinadora de Servicios a la Persona, emite un informe en el que expresa que las acciones que lleva a cabo El Centro Cultural de Andalucía tienen un objetivo social, de interés público y social en materia de relaciones ciudadanas, y expresa que es de gran importancia, en beneficio de la ciudadanía, que la entidad continúe su actividad.

El informe también expresa que la entidad acredita no disponer de recursos suficientes para hacer frente a la globalidad de los gastos derivados del desarrollo de sus acciones, por lo que informa favorablemente y propone la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, que está prevista nominativamente en el presupuesto municipal, por un importe global de 8.000 euros.

De conformidad con la solicitud de la entidad, se destinaría a hacer viable la realización de actividades de carácter social y participativas para el año 2026, por un importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31036-92454-48900 del presupuesto del ejercicio 2026.

Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006.

El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente una convocatoria de subvenciones por concurrencia donde las entidades, que no son asociaciones de vecinos y vecinas, puedan solicitarla por este concepto de alquiler y funcionamiento del local social.

El Centro Cultural de Andalucía de Reus está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 23 dentro del tipo cultural y el subtipo regional y, por lo tanto, no es una entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud por este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía delegada de Relaciones Ciudadanas.

En fecha 5 de octubre de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, y también las ayudas económicas de que pueden disfrutar a cargo de los presupuestos correspondientes.
2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el cual dispone que se concederán de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, en adelante (RLGS).
4. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de 16 de septiembre de 2010).
5. Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.
6. Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales).
7. Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero. Otorgar una subvención en régimen de concesión directa como prevista nominativamente en el presupuesto, a la entidad Centro Cultural de Andalucía de Reus con NIF número G43240985, para contribuir a los gastos del local social, para hacer viable la realización de actividades de carácter social y participativas para el año 2026, por un importe de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31036-92454-48900 del presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad mencionada y por el importe de 5.600 euros correspondiente al 70% de pago anticipado y proceder a su pago.

El 30% restante (2.400,00 €) se entregará como pago de liquidación final una vez que la documentación justificativa haya sido presentada, verificada y validada correctamente por los servicios municipales.

Cuarto. Fijar las condiciones de justificación de la subvención que la entidad deberá presentar directamente al departamento instructor como máximo el 15 de enero de 2027, la cual estará formada por:

1. Certificado del secretario/a de la entidad que acredite la veracidad del presupuesto de ingresos (desglosando la ayuda del Ayuntamiento de 8.000 €, las cuotas de asociados y otros recursos propios) y el correcto asiento contable, asegurando que no existe sobrefinanciación.
2. Memoria de actuación detallada con la descripción de las actividades, resultados y la acreditación documental de la publicidad institucional realizada (imagen del Ayuntamiento de Reus).
3. Memoria económica con la relación clasificada de gastos de 2026, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de las actividades, todos ellos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
- Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

De conformidad con el artículo 29.7 de la LGS, la entidad beneficiaria no podrá concertar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con ella.

La globalidad de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la LGS, debe responder de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesaria y realizarse durante el año 2026.

Las facturas o documentos deben ser de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior.

Las facturas también deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

4. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

   Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, se deberán explicar las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad goce de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

  El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la que es titular el Ministerio de Hacienda.

Quinto. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Sexto. Dada la naturaleza de la entidad subvencionada, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

Séptimo. Antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Reus.
-

Octavo. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de los recursos administrativos y judiciales pertinentes.

Noveno. Comunicar el presente decreto a los servicios de la Intervención Municipal y de Tesorería para su conocimiento y efectos contables, así como efectuar la inclusión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023

(BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
La concejala delegada de Relaciones Ciudadanas
Maria del Mar Escoda Serres

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns